



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2026-0082-TRA-PI

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA PATENTE DE INVENCION  
DENOMINADA RECEPTORES DE CÉLULAS T RESTRINGIDAS A HLA  
DE CLASE II CONTRA RAS MUTADO

THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE  
SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES,  
LTD, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2020-150

PATENTES DE INVENCION

## VOTO 0141-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con seis minutos del cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada María Vargas Uribe, cédula de identidad 1-0785-0618, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la entidad THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, constituida y existente conforme a la leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en Office of Technology Transfer, National Institute of Health, 6011 Executive Boulevard, Suite 325, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:33:06 horas del 15 de diciembre de 2025.



Redacta el juez Gilbert Bonilla Monge.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 1 de abril de 2020 el abogado Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 1-0335-0794, vecino de San José, en su condición de gestor oficioso de la entidad THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, solicitó la inscripción de la patente de invención denominada RECEPTORES DE CÉLULAS T RESTRINGIDAS A HLA DE CLASE II CONTRA RAS MUTADO.

Mediante los informes técnicos preliminares fase 1 y 2, como concluyente del 10 de octubre de 2023, 25 de marzo de 2024, y 3 de noviembre de 2025 respectivamente (folios 351 a 354; 409 a 414 y 463 a 468), emitidos por el examinador Freddy Arias Mora, se dictaminó técnicamente la invención solicitada y se rindieron las valoraciones pertinentes, razón por la que mediante resolución dictada a las 15:33:06 horas del 15 de diciembre de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió: "I. Denegar las reivindicaciones **16 a 29**. II. Aceptar las reivindicaciones **1 a 15** presentadas por el solicitante el **23 de mayo de 2024**. III. Una vez firme la presente resolución ordénese el pago de quinientos dólares moneda de los Estados Unidos de América (US\$500.00), correspondiente a la tasa de inscripción y expedición del certificado de registro de la patente, establecida en el artículo 33 inciso c) de la Ley de Patentes. [...] IV. Demostrado el pago indicado: a) Ordénese la inscripción y expedición



del certificado correspondiente a la Patente de Invención denominada **RECEPTORES DE CÉLULAS T RESTRINGIDAS A HLA DE CLASE II CONTRA RAS MUTADO**, cuyo titular es la compañía **THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES**, patente que estará vigente y efectiva hasta el **19 de setiembre de 2038**. [...], según consta a folios 453 a 461 del expediente principal.

Inconforme con lo resuelto la abogada María Vargas Uribe, interpuso recurso de apelación y mediante adicional 2026-0448 recibido en el Registro de la Propiedad Intelectual el 9 de febrero de 2026 y enviado a este Tribunal en esa fecha, el recurrente desistió de la apelación interpuesta en contra de la resolución que acoge parcialmente la solicitud de la patente (folios 8 y 9 del legajo de apelación).

**SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación.



## POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por el abogado Víctor Vargas Valenzuela, representado a THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:33:06 horas del 15 de diciembre de 2025, consecuencia de lo anterior, no se conoce el recurso de apelación presentado y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Celso Damián Fonseca Mc Sam

euv/KQB/ORS/CMCh/GBM/CDFM



DESCRIPTORES

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: PATENTES DE INVENCION

TNR: 00.51.69

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO